

Principales novedades fiscales para autónomos y pymes en 2016

En los últimos meses del año 2015 y a principios del año 2016, el legislador ha aprobado una batería de normas en el **ámbito fiscal** que afectan a autónomos y pymes, con modificaciones relevantes del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del IVA, y limitando de forma significativa el sistema de módulos.

A continuación, detallamos las principales novedades fiscales para el ejercicio 2016:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Rendimientos del trabajo en especie

Se eleva de 500 a 1.500 € el límite de renta exenta, en el caso de primas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, para las personas con discapacidad que dan derecho a aplicación de la exención (trabajador, cónyuge o descendentes).

Actividades económicas en estimación directa: primas de seguro de enfermedad

Se eleva de 500 a 1.500 € el importe del gasto deducible por las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, si tienen discapacidad.

Régimen de estimación objetiva (módulos) del IRPF 2016

- **Nuevos límites que excluyen al contribuyente de módulos:**
 - El límite general del volumen de rendimientos íntegros del año anterior no puede superar los **250.000€**, con lo cual se iguala al límite especial establecido para actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
 - El límite del volumen de rendimientos íntegros del año anterior correspondiente a operaciones por las cuales estén obligados a emitir factura los empresarios en módulos no podrá superar los **125.000€**.
 - Así mismo, el límite en el volumen de compras y servicios en el ejercicio anterior no pueden superar los **250.000 €**.
- **Nuevos límites específicos:** para las actividades de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722) y los servicios de mudanzas (epígrafe 757), el límite disminuye de 5 a **4 vehículos** cualquier día del año.
- Se excluyen de los módulos las **actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las Tarifas de la IAE sujetas a retención del 1%** (es decir, las actividades relacionadas fundamentalmente con la fabricación y la construcción: albañilería, fontanería, instaladores, carpintería, cerrajería, pintura, etc.).
- La cuantía de los módulos y los índices de rendimiento neto de las actividades se mantienen para el 2016. Sin embargo, se modifican los índices aplicables al cultivo de la patata y a la ganadería de vacuno de leche, que son objeto de rebaja.



Reducción de tarifas

Ligera bajada de los tipos aplicables sobre la **base liquidable general a partir del 2016**. Por otro lado, hay que tener en cuenta la rebaja en los tipos impositivos de la **base del ahorro**, que pasan del 19,5%, 21,5% y 23,5% (aplicables desde el julio 2015), al 19%, 21%, 23%, en una escala de hasta 6.000 €, entre 6.000 y 50.000 € y para más de 50.000 €, respectivamente.

Retenciones e ingresos a cuenta

- A partir del 1/1/2016 habrá que aplicar la nueva escala de **retenciones para rendimientos del trabajo**, los tipos marginales de la cual oscilan entre el 19% y el 45%. En el caso de **atrasos**, el tipo de retención se fija en el 15%.

El tipo de retención para **administradores y miembros del consejo de administración** se fija en el 35%, y se reduce al 19% cuando los rendimientos proceden de entidades con una cifra de negocios inferior a 100.000 €.

Se establece el porcentaje de retención e ingreso por anticipado para los rendimientos del trabajo derivados de impartir **cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares**, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, en el 15%.

El porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo satisfechos a contribuyentes acogidos al **régimen especial de impatriados** será del 24% hasta 600.000 €. Al resto se le aplicará el 45%.

- El 2016 se establece el porcentaje de retención para los **rendimientos de actividades profesionales** en el 15% (en caso de profesionales que inicien su actividad, el tipo es del 7% el año de inicio y los dos siguientes).
- Hay que recordar que, con efectos desde el 1/1/2017, en las transmisiones **de derechos de suscripción preferente de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva** estarán obligados a retener la entidad depositaria y, si no, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión. A partir de esa fecha, se establece el porcentaje de retención para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción preferente en el 19%.
- A partir del 2016, se fija en el 19% el porcentaje de retención aplicable sobre los **rendimientos del capital mobiliario** (en el caso de rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (arte. 101.10 LIRPF), siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica, es el 24%) y los rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos), así como sobre las **ganancias patrimoniales**.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La vigencia del impuesto se mantiene para el ejercicio 2016.



IMPUESTO DE SOCIEDADES (IS)

Sociedades civiles con objeto mercantil (y comunidad de bienes): tributación en el impuesto de sociedades 2016

A partir del **2016 las sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil tributarán en el impuesto sobre sociedades**. Sin embargo, se ha previsto legalmente un régimen transitorio que habilita la posibilidad que los socios de estas entidades promuevan la disolución y la liquidación durante los seis primeros meses del 2016, una operación a la cual se otorga un régimen de exención fiscal o aplazamiento de impuestos.

Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles “patent box”

Con efectos a partir del 1/7/2016, se modifica la forma de calcular el importe de la renta objeto de reducción. Si hasta ahora el beneficio fiscal consistía en integrar sólo el 40% de las rentas producidas por la cesión del derecho de uso del intangible, a partir de julio 2016 la reducción en la base imponible se calculará aplicándose al porcentaje del 60% el resultado del coeficiente siguiente: a) en el **numerador**: los gastos relacionados directamente con la creación del activo (incluidos los subcontratados). Estos gastos se incrementarán en un 30%, con el límite del importe del **denominador**, b) en el denominador: los mismos gastos del numerador y, si procede, de la adquisición del activo.

No se incluirán en el coeficiente los gastos financieros, las amortizaciones de inmuebles u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible ante la Administración Tributaria

Los contribuyentes que tengan registrados activos por impuestos diferidos (DTA) que den derecho a su monetización estarán obligados a pagar una prestación patrimonial, consistente en el 1,5% de los DTA por conversión de estos en un crédito exigible ante la Administración Tributaria.

Se regula un régimen transitorio para la conversión de los DTA en periodos impositivos iniciados con anterioridad a enero de 2016 en un crédito exigible ante la Administración Tributaria.

Obligación de presentar declaración las entidades parcialmente exentas

En relación con las **entidades parcialmente exentas** (entidades e instituciones sin ánimo de lucro a las cuales no se aplique el régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro) se modifica, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, uno de los requisitos que se tienen que cumplir para que no tengan obligación de presentar la declaración del impuesto sobre sociedades, referido a la no superación de unos ingresos totales anuales de **75.000 euros**.

Así, para los periodos impositivos iniciados a partir de enero de 2015 no tienen que presentar declaración cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que los ingresos totales no superen los 75.000 euros.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen los 2.000 euros.



- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Modificación del tratamiento contable de la inmovilidad intangible (fondo de comercio)

Hay que recordar que, aunque el 2015 no se amortizan contablemente los intangibles de vida útil indefinida, la norma tributaria permite hacer un ajuste negativo al resultado contable del 1% del valor de adquisición del fondo de comercio y del 2% en el caso otros intangibles de vida útil indefinida. Esta deducción vuelve a cambiar en ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, pues la norma contable obliga a amortizarlos en 10 años, y la Ley del impuesto prevé un gasto deducible máximo por este concepto del 5% anual.

Tipos de gravamen

El tipo de gravamen general se reducirá desde el 28% al **25% el 2016**.

Con efectos desde el 1/1/2016, **se eliminan los tipos reducidos para empresas de dimensión reducida** y su tipo de gravamen se equipara con el general (el 25%).

Retenciones

El porcentaje general de retención será del 19% en 2016.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Importaciones de bienes: Con efectos desde el 1/1/2016, quedarán exentas las importaciones de bienes que se destinen a tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existen en puertos y aeropuertos.

Exenciones de las prestaciones de servicios directamente relacionadas con las exportaciones de bienes: Con efectos retroactivos desde el 1/1/2015, esta exención también es aplicable cuando los servicios se ofrezcan a los transitarios y consignatarios que actúen por anticipado de quienes haga las exportaciones, de los destinatarios de los bienes o de sus representantes aduaneros.

Exenciones inmobiliarias: se establece que no quedarán exentos las entregas de terrenos aportados inicialmente a las juntas de compensación por los propietarios, ni las adjudicaciones que haga la junta a aquellos en proporción a sus aportaciones. También, para aplicar la exención por las entregas de terrenos urbanizados, o en curso de urbanización, ya no hará falta que la entrega sea realizada por el promotor de la urbanización. Por otro lado, se amplían las condiciones en qué es posible la renuncia a la exención en las operaciones inmobiliarias. Si con la normativa vigente hasta el 31-12-2014 únicamente es posible la renuncia en caso de que la adquirente tenga derecho a la deducción total del impuesto soportado en la adquisición, desde el día 01-01-2015 habrá basta que el derecho a la deducción sea parcial, incluso por el destino previsible de los bienes objeto de la transmisión.

Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, la ganadería y la pesca para el 2016 y el 2017: El volumen de adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere la cantidad de 250.000 € (IVA excluido).



OTRAS NOVEDADES

Autoliquidaciones y declaraciones informativas y nuevos modelos: Hay que tener presente que se han producido varias modificaciones en el contenido y la forma de presentación de las declaraciones informativas, como por ejemplo en los modelos 190 (resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF) y 390 (declaración-resumen anual del IVA), el modelo 145 (del IRPF de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador) y el modelo 184 (declaración de entidades en régimen de atribución de rentas), y también se han aprobado modelos nuevos, como el nuevo modelo 113, de comunicación de ganancias patrimoniales por cambio de residencia a la UE o la EEE; el modelo 149, de comunicación aplicable a los trabajadores desplazados en territorio español; el modelo 151, para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados en territorio español, o el modelo 280, de nueva declaración informativa anual del IRPF de planes de ahorro a largo plazo, y el modelo 290, de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas de los Estados Unidos (FATCA), sin olvidarnos del nuevo modelo 282, de declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco de la REF de las Canarias y otras ayudas de Estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la UE.

Interés de demora tributario e interés legal del dinero: Se fijan, para el 2016, en un 3,75% y 3,00% por ciento, respectivamente.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): Mantiene las mismas cuantías fijadas para el año 2015, que son las siguientes: a) diario, 17,75 €; b) mensual, 532,51 €; c) anual, 6.390,13 €; y d) en los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional (SMI) se haya sustituido por la referencia a la IPREM será de 7.455,14 € cuando las normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que excluyeran expresamente las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 €.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con **Virginia Cirera** (virginia.cirera@cinc.es).

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de empresas